



El Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 (PE2026)

El PE2026 se formuló con base en la expectativa de ingresos y bajo los principios de austeridad, racionalidad y honestidad que caracterizan los compromisos del gobierno municipal.

1. Condiciones Económicas-Sociales

En materia de Política Monetaria se espera que el Banco de México continúe recortando la tasa de interés objetivo a lo largo del año. Sin embargo, deberá estar atento a los acontecimientos del sector externo para tomar acciones prudentes. Se espera que la tasa de interés termine el año en 8.5 por ciento.

2. Situación financiera y hacendaria

La falta de pago de salarios, de impuestos y derechos, a proveedores, al personal despedido, y a la CFE, tendrá repercusiones graves en el gasto público de este año, afectando los servicios y actividades del ayuntamiento.

En ese contexto, es necesario que el gasto público se haga en apego a los principios de austeridad, racionalidad y honestidad que caracterizan los compromisos de este gobierno municipal.

3. Ingresos y egresos 2026

Esos recursos recibidos se aplicaron en un gasto total público de \$118,949,033.00 pesos, el cual se distribuyó de la siguiente manera:

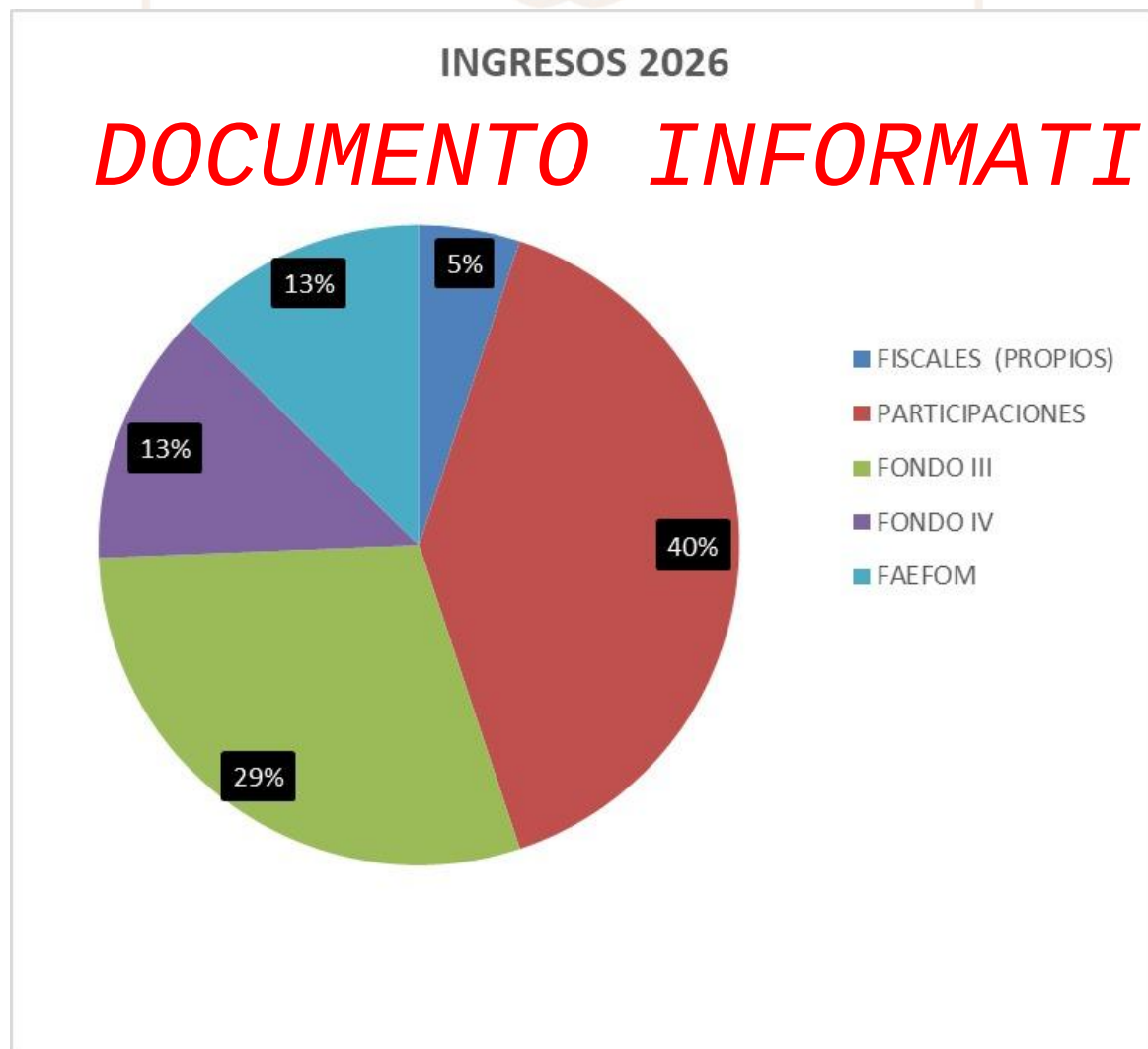




4. Estimación de ingresos y egresos 2026

En principio, se debe mencionar que en la Ley de Ingresos se estimó un ingreso de \$118,949,033.00 pesos para este año.

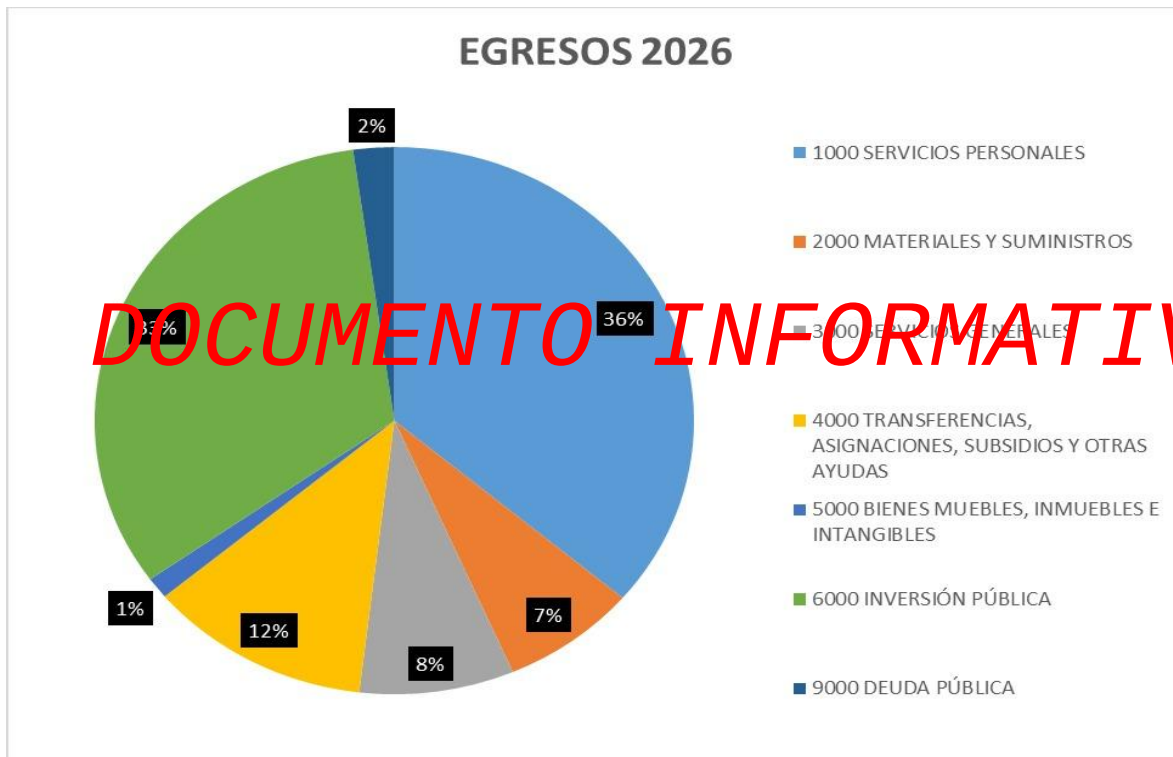
El ingreso proviene de cinco fuentes de financiamiento los cuales se asignaron a rubros que logren estimular el buen gobierno, seguridad, paz, economía, bienestar, vida y medio ambiente para el pueblo.



Cómo se observa en la gráfica anterior nuestro municipio depende de los recursos externos. El 94% del ingreso total son fondos federales y estatales, mientras solo 6% de la estimación es por los servicios que se otorgan en el ayuntamiento.



En cuanto al egreso, en congruencia con la estimación de ingresos, para el ejercicio fiscal 2026, el proyecto de presupuesto de egresos que se propone es por la cantidad de \$118,949,033.00 pesos, cuyo propósito es atender las prioridades establecidas en el plan municipal de desarrollo 2025-2027.



Es trascendental señalar que los adeudos heredados por la administración 2022-2024 con la CFE, con el SAT por el ISR retenido a los sueldos de los trabajadores, por laudos laborales y los que se determinen en dependencias como la CONAGUA podrían tener impacto directo en el ejercicio presupuestal del año 2026.

5. Programas, estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el gasto público.

En ese sentido, el gasto público se asignará a rubros de alto impacto que logren el objeto sin comprometer la disciplina de sus finanzas, y que en paralelo a los ejes de plan estatal de desarrollo promuevan el buen gobierno, seguridad, paz, economía, bienestar, vida y medio ambiente para el pueblo de Tetela del Volcán, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

Acuerdo



Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Único. Se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026

Artículo 1. En congruencia con la estimación de ingresos, para el ejercicio fiscal 2026, el proyecto de presupuesto de egresos que se propone es por la cantidad de \$118,949,033.00 pesos, cuyo propósito es atender las prioridades establecidas en el plan municipal de desarrollo 2025-2027.

En ese sentido, el gobierno municipal en paralelo a los ejes de planeación de desarrollo deberá promover el buen gobierno, seguridad, paz, economía, bienestar, vida y medio ambiente para el pueblo de Tetela del Volcán, Morelos:

Municipio de Tetela del Volcán, Morelos		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026		
Clasificador por Objeto del Gasto		
		Total
		\$118,949,033
Partida	Concepto	Importe
1000	Servicios personales	43,077,487.10
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	35,000,487.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	827,000.10
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	6,500,000.00
1600	Previsiones	750,000.00
2000	Materiales y suministros	8,700,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,442,000.00
2200	Alimentos y utensilios	210,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	470,000.00



TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2,200,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,228,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	350,000.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	800,000.00
3000	Servicios generales	9,928,263.25
3100	Servicios básicos	2,532,149.50
3200	Servicios de arrendamiento	130,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	110,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	103,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	900,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	186,000.00
3800	Servicios oficiales	4,785,113.75
3900	Otros servicios generales	1,180,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,299,181.50
4300	Subsidios y subvenciones	10,541,681.50
4400	Ayudas sociales	3,607,500.00
4500	Pensiones y jubilaciones	150,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,500,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	300,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	1,200,000.00
6000	Inversión pública	38,821,131.25
6100	Obra pública en bienes de dominio público	38,821,131.25
9000	Deuda pública	2,622,969.90
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	2,622,969.90

DOCUMENTO INFORMATIVO



2026
año de
Margarita Maza

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>





Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Presupuesto: Al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

II. Tesorería: A la tesorería municipal

III. Dependencias: A las unidades administrativas y/u operativas que dependan directamente del ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

IV. Contraloría: A la contraloría municipal.

V. Servicios personales: Comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, riesgos de trabajo, honorarios asimilables a salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

VI. Materiales y suministros: Corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

VII. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural.

VIII. Transferencias: Asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos descentralizados y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

IX. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.

X. Inversión pública: Asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

DOCUMENTO INFORMATIVO



XI. Convenios: Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

XII. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

XIII.- Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados, obligaciones patronales, laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y del estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficialías de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la ley de información pública, estadística y protección de datos personales del estado de Morelos. En los cuales el ejecutivo municipal está facultado para realizar los ajustes y modificaciones presupuestales.

XIV. Clasificación funcional del gasto (CFG): La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XV. Clasificación por objeto del gasto (COG): La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

XVI.- Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.



XVII.- Clasificación por fuentes de financiamiento (CFF): La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XVIII.- Clasificación administrativa (CA): Consiste en presentar la información según la unidad administrativa responsable de las ejecuciones del gasto.

XIX. - Clasificación categoría programática (CP): Presenta la información presupuestaria en base a los programas establecidos en la ley general de contabilidad gubernamental.

Artículo 3. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2026, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia. Por lo que, los titulares de las dependencias de esta administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades en obediencia a los ejes y programas prioritarios establecidos en el plan municipal de desarrollo 2025 -2027.

Artículo 4. Los pagos o erogaciones que se hagan, respecto del ejercicio del gasto público se harán de conformidad a las reglas de comprobación emitidas por la tesorería.

Artículo 5. Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al municipio se ejercerán conforme a lo que establece la ley de coordinación fiscal federal, los acuerdos estatales y las reglas de operación que se emitan al respecto, por lo que se instruye a la tesorera municipal y directores relacionados con el manejo de estos recursos federales observar dicha normatividad.

Artículo 6. Toda erogación o pago deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto respectivo, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Las asignaciones consignadas en el presupuesto señalan el límite máximo de las erogaciones, que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática, o de partidas correspondientes a empréstitos o a contratos de colaboración público-privada en los casos en que deban ajustar su monto de manera automática previstos en el artículo 32 de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO



En el caso de las partidas o concepto de gasto de ampliación automática el presidente y la tesorera municipal podrán reasignarlas de forma directa y no será necesario agotarlas si ello no se requiere.

Artículo 7. Se faculta al presidente municipal por conducto de la tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten desastres naturales o contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Los saldos disponibles, generados para ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal.

Artículo 8. La tesorería queda facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias durante el presente ejercicio fiscal. Por lo que deberá informar de dichas modificaciones al ayuntamiento dentro del informe de avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del Ejercicio.

De igual manera, la tesorería deberá realizar las adecuaciones necesarias a los ingresos y egresos una vez que el gobierno estatal publique de manera oficial los montos e importes de las participaciones, aportaciones y fondos estatales que corresponderán al municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

Artículo 9. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos establecidos en las reglas de comprobación y justificación emitidas por la tesorería.

Artículo 10. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.

El presupuesto autorizado es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 11. En términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se autoriza al presidente y al

DOCUMENTO INFORMATIVO



tesorero municipal a realizar las transferencias, modificaciones, reasignaciones, ampliaciones presupuestales o transferencias entre partidas que considere necesarias debiendo en todo caso prever la fuente de ingresos respectiva, a fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios anuales autorizados en el presente presupuesto, tratándose de transferencias, modificaciones asignaciones y reasignaciones entre las diferentes partidas presupuestales de la misma unidad responsable del gasto, se autoriza realizar las mismas al presidente municipal a través de la tesorería municipal.

El ejercicio de los recursos a los que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y la economía que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal que para tal efecto determine el presidente municipal, pudiendo ser modificada de acuerdo con las necesidades de las dependencias.

Artículo 12.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo se autoriza al presidente o tesorero municipal a celebrar contratos de comodato con los funcionarios municipales que tengan un vehículo particular y que el uso de estos se destine a las actividades oficiales, para lo cual se podrá dotar de combustible y realizar el mantenimiento con cargo al presupuesto; lo anterior atendiendo a la carencia de vehículos oficiales que tiene este gobierno municipal.

Artículo 13.- La tesorería municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la Operación, Evaluación y Ejercicio del Gasto de las Economías Presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la tesorería municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 14.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado el presidente municipal, por conducto de la tesorería municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

DOCUMENTO INFORMATIVO



- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros de ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la tesorería municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el presupuesto de egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente
 - A) Los gastos de comunicación social;
 - B) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - C) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 15.- Se aprueba el programa denominado "Empleo Temporal" vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con las reglas contenidas en el anexo número vi del presente instrumento.

Así mismo se aprueba otorgar a los beneficiarios del programa antes citado que tengan seis meses de forma ininterrumpida, una compensación anual extraordinaria que para tal efecto autorice el presidente municipal, la cual será cubierta en el mes de diciembre del presente año, siempre que exista disponibilidad presupuestal para ello.

Artículo 17.- Se aprueba el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2026 autorizando al titular de adquisiciones quien será el encargado de llevar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debiendo observar en todo momento lo establecido en los montos de actuación previstos en el presente ordenamiento.

Artículo 18.- Se aprueba el Programa Presupuestario Correspondiente al Ejercicio 2026, el cual se agrega al apéndice de la presente acta. Así como las reglas de



comprobación del gasto emitidas por la tesorería municipal para el Ejercicio 2026, las cuales forman parte de los anexos de la presente acta.

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán los sueldos netos establecidos en tabulador de sueldos que se anexa al presente documento como anexo número IX del presente instrumento. El tabulador estará vigente hasta en tanto no se modifique el mismo y podrá aplicarse a ejercicios posteriores al presente.

El tabulador incluye el sueldo neto por mes, por lo que todos los trabajadores podrán recibir por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión otras retribuciones incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, asignaciones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 20. El titular de departamento de recursos humanos es responsable de las incidencias, así como de la integración y resguardo de los expedientes del personal y, la tesorería municipal de las modificaciones salariales y de estructura orgánica,

Artículo 21. Las adquisiciones bienes, de materiales, suministros, arrendamientos y servicios están a cargo de la dirección de adquisiciones, quien con base en este presupuesto deberá elaborar el plan anual de adquisiciones conforme al marco normativo vigente y aplicable para los municipios del estado de Morelos.

Artículo 22. El titular del departamento de adquisiciones debe establecer estrategias que permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisición de materiales, suministros y servicios generales, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

Artículo 23. Se podrán llevar a cabo adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos mínimos y máximos aprobados en este presupuesto.

Por lo que se establecen los montos de las adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios que puedan contratarse mediante los procedimientos de adjudicación directa, cotización, invitación o licitación restringida: los montos que se establecen serán:



Monto máximo de cada adquisición para adjudicación directa	Monto máximo de cada adquisición para adjudicación mediante invitación a tres proveedores	Monto máximo de cada adquisición para adjudicación mediante licitación, desde
Hasta 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Desde \$3,000,001.00 (tres millones un peso 00/100 M.N.) Hasta \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Desde 4,500,001.00 (cuatro millones un peso 00/100 M.N.) En adelante

DOCUMENTO INFORMATIVO

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, y se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de

Empleo, el ayuntamiento autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 24. Se faculta al presidente municipal para que autorice la creación y manejo de fondos fijos para las áreas que por su operatividad diaria requieren realizar compras o pagos menores de urgencia administrativa. Así mismo, se autoriza a los titulares de dichas áreas realicen compras menores con apego a las reglas de comprobación y justificación de la tesorería.



Artículo 25. De acuerdo con la suficiencia presupuestal, se faculta al presidente municipal para entregar apoyos económicos a los comisariados ejidales, comunales de las localidades del municipio, así como a los grupos organizados, a los vecinos, asociaciones, comités del municipio ya sea en especie o en efectivo.

Artículo 26. El ejercicio de los recursos del FAEFOM está a cargo de los titulares de las unidades administrativas de desarrollo agropecuario, obras públicas, adquisiciones, dirección jurídica y de la tesorería municipal. Por lo que con base en este presupuesto el director de desarrollo agropecuario deberá elaborar y presentar al ayuntamiento el presupuesto correspondiente, también deberá integrar el expediente, el cual contendrá la documentación señalada en las reglas o lineamientos de operación del recurso.

Las obras públicas municipales están a cargo de la unidad administrativa encargada de las obras públicas, quien deberá, con base en este presupuesto, elaborar, dirigir y ejecutar el programa anual de obras validado y autorizado por el ayuntamiento.

Artículo 27.- Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo de esta administración municipal 2025-2027 y serán los que se describen a continuación:

I- En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

A) Obras

Montos máximos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma	Monto mínimo \$	Monto máximo \$
Adjudicación directa.	De 1.00 (un peso 00/100 M.N.) A	2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes	De 2,500,001 (dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) A	8,000,000.00 (ocho millones 00/100 M.N.)
Licitación pública.	Más de 8,000,001 (ocho millones un peso 00/100 M.N.)	En adelante



B) Servicios relacionados con las obras

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa.	Hasta \$1,000,000.00(un millón de pesos 00/100 M.N.)
2	Licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes	De \$1,000,001.00 (un millón un peso 00/100 m.n.) Hasta \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)
3	Licitación pública.	Más de \$4,800,001.00 (cuatro millones ochocientos mil un peso 00/100 M.N.).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

Artículo 28. El titular de obras públicas deberá integrar el expediente técnico de la obra, sin importar el origen de los recursos con los que se ejecute la obra pública, el cual contendrá la documentación técnica y financiera generada por la obra que ayuden a comprobar y justificar el gasto, además de cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 29. El titular de obras públicas deberá cumplir con el llenado de plataformas, informes y demás información pública que se deriven del ejercicio de los recursos destinados a las obras públicas municipales.

Artículo 30.- Los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 31. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.



Artículo 32. El presupuesto autorizado en este decreto es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2026.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor con efectos a partir del 1º de enero de 2026 y deberá publicarse en el periódico del estado "Tierra y Libertad" y en la gaceta municipal.

Segundo. Se autoriza a la tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

Tercero. La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2026 se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Cuarto. Notifíquese a cada área del Municipio de Tetela del Volcán las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

Quinto. Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al H. Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente presupuesto de egresos.

Sexto. Dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente presupuesto de egresos, se deberán adecuar los programas sectoriales para el 2026, presentados por las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la administración pública municipal, conforme al presupuesto que les fue aprobado.

Séptimo. De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, vigente, se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión.



Octavo. Las adecuaciones y transferencias presupuestarias serán autorizadas y realizadas por la tesorería municipal.

Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Anexos

De conformidad con los artículos 15 y 18, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en las siguientes unidades administrativas, las cuales son enunciativas, ampliándolas si así lo requiere el presupuesto:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Capítulo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	
Área	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias, asignaciones, ayudas y.	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Inversión pública	Deuda pública	Total
PRESIDENCIA	3,441,664.59	497,783.61	549,413.43	3,707,500.00	80,000.00	-	-	8,276,361.63
SINDICATURA	2,057,031.27	106,420.14	35,000.00	-	25,000.00	-	-	2,223,451.41
REGIDURIA DE HACIENDA	1,089,014.77	54,931.78	24,614.58	-	-	-	-	1,168,561.13
REGIDURIA DE OBRAS PUE	1,046,809.93	61,233.36	11,322.00	-	-	-	-	1,119,365.29
REGIDURIA DE EDUCACION	1,052,930.75	34,856.05	5,560.00	-	-	-	-	1,093,346.80
SECRETARIA MUNICIPAL	2,129,437.64	362,608.83	150,322.91	-	-	-	-	2,642,369.38
TESORERIA	1,869,249.82	640,997.85	387,409.50	-	70,000.00	-	2,622,969.90	5,590,627.07
OBRAS PUBLICAS	1,993,173.61	647,514.83	634,271.46	-	150,000.00	38,821,131.25	-	42,246,091.15
COMPRAS Y ADQUISICIONI	577,744.06	365,677.43	72,261.41	-	75,000.00	-	-	1,090,682.90
GOBERNACION	775,782.13	157,578.02	20,000.00	-	-	-	-	953,360.15
RECURSOS HUMANOS	472,076.89	35,890.24	3,600.00	-	-	-	-	511,567.13
SERVICIOS PUBLICOS	4,500,043.72	1,748,360.79	170,677.96	-	-	-	-	6,419,082.47
CONTRALORIA	589,224.00	25,000.00	-	-	-	-	-	614,224.00
DESARROLLO AGROPECU	233,422.00	60,000.00	5,000.00	10,541,681.50	-	-	-	10,840,103.50
DIF MUNICIPAL	5,145,083.70	980,981.07	258,833.00	-	50,000.00	-	-	6,434,897.77
CATASTRO, IMPUESTO PF	1,164,722.00	63,261.00	7,000.00	-	-	-	-	1,234,983.00
LICENCIAS Y REGLAMENT	825,962.00	65,500.00	5,000.00	-	-	-	-	896,462.00
SEGURIDAD PUBLICA	8,900,000.00	2,225,323.00	3,260,000.00	50,000.00	1,000,000.00	-	-	15,435,323.00
INSTANCIA DE LA MUJER	357,252.07	45,000.00	5,000.00	-	-	-	-	407,252.07
EDUCACION	1,154,811.00	40,000.00	15,000.00	-	-	-	-	1,209,811.00
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIE	263,374.00	40,000.00	20,000.00	-	-	-	-	323,374.00
DESARROLLO ECONOMICO	202,750.00	10,000.00	15,000.00	-	-	-	-	227,750.00
CULTURA Y TURISMO	605,829.00	232,000.00	3,500,000.00	-	-	-	-	4,337,829.00
DEPORTES	557,400.00	60,000.00	20,000.00	-	-	-	-	637,400.00
ASUNTOS INDIGENAS, MIG	248,745.28	-	-	-	-	-	-	248,745.28
JURIDICO	1,823,952.87	139,082.00	752,977.00	-	50,000.00	-	-	2,766,011.87
TOTAL	43,077,487.10	8,700,000.00	9,928,263.25	14,299,181.50	1,500,000.00	38,821,131.25	2,622,969.90	118,949,033.00



Por tipo de gasto

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por tipo de gasto	Importe
Total	118,949,033.00
Gasto corriente	77,354,931.85
Gasto de capital	38,821,131.25
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,622,969.90
Pensiones y jubilaciones	150,000.00

Por clasificación administrativa

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación administrativa	Importe
Total	\$ 118,949,033.00
Órgano ejecutivo municipal	\$ 118,949,033.00
Otras entidades paraestatales y organismos	0

Por fuente de financiamiento

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026	
Clasificación por fuente de financiamiento	
Fuente de financiamiento	Monto
1. No etiquetado	53,397,920.00
Recursos fiscales	6,059,500.00
Recursos federales	47,338,420.00
Recursos estatales	0
2. Etiquetado	65,551,113.00
Recursos federales	50,491,568.00
Recursos estatales	15,059,545.00
Total	118,949,033.00





Por fondo o tipo de recursos

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026						
Por fondo o tipo de recurso						
Capitulo	Participaciones	Recursos fiscales	Fondo IV	Fondo III	Fondo estatal	Total
1000	34,177,487.10	-	8,900,000.00	-	-	43,077,487.10
2000	4,674,677.00	1,800,000.00	2,225,323.00	-	-	8,700,000.00
3000	5,215,286.00	700,000.00	3,260,000.00	-	752,977.25	9,928,263.25
4000	148,000.00	3,559,500.00	50,000.00	-	10,541,681.50	14,299,181.50
5000	500,000.00	-	1,000,000.00	-	-	1,500,000.00
6000	-	-	-	35,056,245.00	3,764,886.25	38,821,131.25
9000	2,622,969.90	-	-	-	-	2,622,969.90
Total	47,338,420.00	6,059,500.00	15,435,323.00	35,056,245.00	15,059,545.00	118,949,033.00





Anexo V

Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal Municipal (PETATV) del Ayuntamiento de Tetela del Volcán Morelos para el Ejercicio Fiscal 2026

Considerando

El programa de empleo temporal del ayuntamiento de Tetela del Volcán (PETATV) contribuye al bienestar económico de hombres y mujeres de 18 años o más que ven afectados sus ingresos por baja demanda de mano de obra o por los efectos negativos de una emergencia natural o económica a sus actividades productivas. Su mecanismo de intervención principal es apoyo temporal al ingreso mediante la modalidad de apoyo económico al beneficiario, sin que esto conlleve a una relación laboral, pues al tratarse de un programa social, los apoyos se entregan como contraprestación por la participación de los beneficiarios en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

El municipio de Tetela del Volcán, Morelos en el ejercicio 2026 implementa el programa empleo temporal municipal a fin de apoyar a todas aquellas personas que han perdido su empleo o autoempleo, para coadyuvar a su recuperación económica, a través de apoyos económicos que mejoren su nivel de vida.

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. Objeto de las reglas de operación

Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa empleo temporal municipal para el ejercicio fiscal de 2026.

2. Glosario

Para los efectos de las presentes reglas de operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** la ayuda en dinero y/o especie que la presidencia municipal otorga a las personas beneficiarias, en atención a la suficiencia presupuestal del programa.
- II. **Beneficiarios:** personas mayores de edad, hombre o mujer, que serán apoyados por el programa empleo temporal municipal;
- III. **CURP:** clave única de registro de población;
- IV. **H. Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento del municipio de Tetela del Volcán Morelos;
- V. **Municipio:** el municipio de Tetela del Volcán, Morelos;
- VI. **Programa:** el programa de empleo temporal municipal ejercicio 2026;
- VII. **Reglas de operación:** las reglas de operación del programa de empleo temporal municipal para el ejercicio 2026; y,
- VIII. **Solicitantes:** personas mayores de edad, hombre o mujer, interesados en ser beneficiarios del programa empleo temporal municipal.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general



Contribuir y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Tetela del Volcán y de otros municipios, a través de apoyos económicos a los beneficiarios de este municipio, que han disminuido sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres y que, sin ser considerados trabajadores, realicen y coadyuven con las funciones de los diversos servicios públicos a que está obligado este ayuntamiento.

3.2 Objetivo específico

Mitigar el impacto económico y social de las personas mayores de edad que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres o por la contingencia sanitaria del coronavirus.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

Todas las localidades de Tetela del Volcán, Morelos y otras localidades del Estado de Morelos,

4.2 Población objetivo

Mujeres y hombres mayores de edad que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de emergencias sanitarias, situaciones sociales y económicas adversas.

4.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para las y los solicitantes de apoyo económico que deseen incorporarse a este programa deberán tener 18 años o más de edad al inicio de su participación en el programa.

Entregar copia legible y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos vigentes:

- Identificación oficial (acta de nacimiento, INE, cartilla de servicio militar nacional, pasaporte, etc.)
- CURP

4.4 Criterios de selección

4.4.1 Para ser persona beneficiaria

Serán los habitantes, vecinos o residentes en el municipio, y otras localidades de Tetela del Volcán, Morelos, tendrán prioridad los hombres y mujeres que habiten en

DOCUMENTO INFORMATIVO



localidades cuyas condiciones de empleo se vean afectadas por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

4.4.2 Para la selección de los proyectos de beneficio comunitario

El H. Ayuntamiento realizará a través de la dependencia de recursos humanos la validación para el reclutamiento de los beneficiarios y las áreas a las cuales deberán realizar sus servicios, para lo cual se autorizarán los recursos económicos, sin que signifique una relación o subordinación laboral. Para tal efecto la dirección de recursos humanos solicitará a la tesorería la disponibilidad presupuestal y ejercerá los recursos correspondientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

4.5 Tipos y montos de apoyo

Los apoyos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Tetela del Volcán Morelos.

Por beneficiario un máximo correspondiente de 1 jornal diarios y hasta 48 horas de servicio semanal durante el ejercicio fiscal. El monto máximo a entregar por cada jornal de forma quincenal será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) Y deberá entregarse en la moneda en curso legal. La entrega de los apoyos se podrá realizar hasta en dos ministraciones. Así mismo aquellos beneficiarios que cuenten con más de seis meses ininterrumpidos gozarán de una compensación extraordinaria única que determine el presidente municipal, la cual será cubierta en el mes de diciembre de cada año.

4.5.1 Rubros de atención

Se actuarán en los siguientes rubros de atención:

Rubro de atención	Objetivo	Descripción
Conservación, construcción y reconstrucción de la red de caminos, calles y espacios públicos	Contribuir con acciones de conservación, construcción y reconstrucción de calles, caminos y espacios públicos	A) recolección de materiales pétreos B) conservación y reconstrucción de caminos rurales C) empedrado de caminos; D) empedrado de calles; E) maquinaria pesada F) otras acciones.



Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura comunitaria.	Contribuir con acciones de rehabilitación, mantenimiento, limpieza de la infraestructura comunitaria.	A) rehabilitación y mantenimiento de cunetas, acequias, canales y pasos de agua B) mejoramiento de espacios públicos (parques, jardines, etc.) C) pintura de espacios públicos (fachadas exteriores), guarniciones, señalamientos, etc. D) otras acciones
Conservación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados, puentes y accesos	Contribuir con acciones de conservación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados y puentes.	A) construcción de puentes – vados; B) reforzamiento de puentes peatonales; C) pintura de puentes peatonales; D) limpieza manual de bordos; y, E) otras acciones.
Conservación ambiental	Contribuir a la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales con acciones de protección, conservación de suelo y agua, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	A) reforestación; B) acciones de control y mitigación de incendios; B) reciclaje; C) captación de agua de Lluvia; D) recolección y confinamiento de basura; E) guardabosques F) otras acciones.
Servicios públicos	Colaborar en el mejoramiento de la limpieza urbana y recolección de residuos sólidos	a) Recolección de basura b) Barrido manual c) Otras acciones.
Apoyo social	Participar en los diferentes programas administrativos sociales y de gobierno.	a) Auxilio y atención a la población b) Otras acciones

4.6 Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos

4.6.1 Derechos

Las personas beneficiarias recibirán por parte del municipio:



- A) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- B) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- C) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento;
- D) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos; y
- E) Ser incluido en los proyectos sin discriminación por ser hombre o mujer.

DOCUMENTO INFORMATIVO

4.6.2 Obligaciones

- A) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- B) Cumplir con su corresponsabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto similar.
- C) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan.

4.6.3 Causas de suspensión de los apoyos

Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 4.6.2 en los incisos a) y b) de estas reglas de operación.
- b) Cuando se concluya la necesidad del servicio.
- c) Cuando no exista disponibilidad presupuestal

4.7 Direcciones participantes

Las direcciones responsables de este programa son: dirección de recursos humanos, desarrollo social, obras públicas, tesorería municipal, salud, medio ambiente, servicios públicos y contraloría municipal.

4.7.1 Instancias ejecutoras

- a) Dirección de recursos humanos: integrar el padrón de beneficiarios, coordinar y dar seguimiento las acciones propias de cada proyecto, trámite del pago de jornales en cada comunidad y cierre del programa.
- b) Tesorería municipal: responsable de realizar los pagos de jornales correspondientes a cada beneficiario.
- c) Encargado de adquirir herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las acciones correspondientes a cada obra y/o proyecto.



4.7.2 Instancia normativa

- a) Dirección de recursos humanos es la responsable de verificar que se cumpla con la normatividad en materia de programación y en la ejecución del programa.
- b) Contraloría municipal: encargada de recibir las quejas, denuncias y sugerencias y darles seguimiento a las mismas.

4.7.3 Coordinación interinstitucional

El municipio de Tetela del Volcán Morelos establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal.

5. Mecánica operativa

5.1 Proceso de operación

a) Difusión del programa

La presidencia municipal a través de la dirección de desarrollo social podrá establecer una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas.

b) Presentación de solicitudes

Para su incorporación en el programa, la o el interesado deberá presentar los datos y documentos señalados en el numeral 4.3 criterios y requisitos de elegibilidad. De faltarle alguno de los requisitos, la dirección de recursos humanos se lo informará oficialmente en un plazo de 3 días hábiles para complementar la documentación.

c) Elegibilidad de los beneficiarios

La dirección de recursos humanos municipal será responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, económica y normativa de los proyectos.

d) Integración del listado de personas beneficiarias

Con los datos que aporten las y los solicitantes, la dirección de recursos humanos integrará el listado de personas beneficiarias del programa, la información mínima que deberá tener el padrón de beneficiarios, será la siguiente:

- Nombre y apellido primero y segundo.
- Sexo
- Número de jornales por beneficiario o beneficiaria.
- CURP
- Domicilio
- Monto recibido



e) Entrega de apoyos

La dependencia de recursos humanos será el encargado de entregar los apoyos económicos y/o en especie a las personas beneficiarias, en los plazos y lugares acordados, para tal efecto la dirección correspondiente solicitará a la tesorería la liberación de los recursos para que el titular de esta entregue en efectivo a los beneficiarios la cantidad respectiva. La comprobación se realizará mediante los recibos debidamente firmados de los beneficiarios

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o por fallecimiento y no pueda recibir los jornales, el monto del apoyo correspondiente será entregado a su representante.

Dicho representante deberá presentar, para efectos de cobro en copia y original para cotejo de identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP. Los documentos serán revisados por el personal de la dirección de recursos humanos o desarrollo social, quienes determinarán en ese mismo momento, si procede a la entrega del apoyo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

6. Perspectiva de género

En el ámbito de su competencia, el programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico y social.

7. Enfoque de derechos humanos

Se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Transitorios

Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por los integrantes del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos

Segundo. Las reglas de operación estarán vigentes hasta el término de la administración 2025-2027.

Anexo VI. -

Programa Anual de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tetela del Volcán para el Ejercicio 2026



Con fundamento en los artículos 38 fracción III, 41 fracción I, 61 fracción VI, 63, 120 y 121 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se presenta el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Tetela del Volcán Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026 bajo los siguientes:

Antecedentes

La tesorería municipal, como parte del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 estableció los parámetros correspondientes al capítulo 2000 denominado materiales y suministros, capítulo 3000 denominado servicios generales, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y capítulo 5000 como se aprecia continuación:

2000	Materiales y suministros	8,700,000.00
3000	Servicios generales	9,528,265.25
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,299,181.50
4300	Subsidios y subvenciones	10,541,681.50
4400	Ayudas sociales	3,607,500
4500	Pensiones y jubilaciones	150,000
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,500,000

DOCUMENTO INFORMATIVO

Marco jurídico

El presente programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 38 fracción III, 41 fracción I, 61 fracción VI, 63, 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se expone lo siguiente:

Consideraciones

1. Que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Gobierno Municipal de Tetela del Volcán Morelos para el Ejercicio 2026, toma como base el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de este mismo año.
2. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:



A) priorizar la asignación de recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

B) consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

4. La tesorería municipal garantizará que todas las asignaciones presupuestarias del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplan con las disposiciones, requisitos, y disponibilidad en términos de la ley de contabilidad gubernamental.

5. La dirección de compras será la encargada de llevar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debiendo observar en todo momento lo establecido en los montos de actuación previstos en dicho precepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueban los siguientes:

Artículo Primero. - los datos aquí asentados son de carácter informativo, no crean obligaciones de contratación alguna para el Municipio de Tetela del Volcán Morelos y pueden ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados sin responsabilidad alguna.

Artículo Segundo. - se autoriza a la tesorería municipal a realizar las modificaciones o ampliaciones presupuestales que sean necesarias, atendiendo a la disponibilidad de los recursos.

Artículo Tercero. - se faculta al director de compras a suscribir toda clase de instrumentos jurídicos para llevar a cabo la contratación de bienes, prestación de servicios y arrendamientos.

Artículo Cuarto. - se instruye a la secretaría municipal para que comunique la presente determinación a la tesorería municipal y al director de administración y sistemas para su debido cumplimiento.

Artículo Quinto. -el presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación por este cuerpo edilicio, así mismo se instruye a la secretaría municipal realice las gestiones para que se publique en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Anexo VII

Acuerdo por el que se aprueban las reglas de comprobación del gasto público para el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos del Ejercicio Fiscal 2026.

El Municipio de Tetela del Volcán, Morelos es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, con autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a los artículos 115 fracciones II y IV de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La tesorería municipal de Tetela del Volcán, Morelos, cuenta con atribuciones para emitir las presentes reglas, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 34 y 38 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y;

Considerando

Que el presente acuerdo determina las reglas de comprobación del gasto público aplicables a las dependencias que integran el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, y que se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los artículos 34 y 38 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta tesorería municipal, se resuelve:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Título Único **Disposiciones Generales** **Capítulo Primero** **Del Objeto**

Artículo 1.- El objeto del presente acuerdo es determinar las reglas y criterios a que deberán sujetarse todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos a los cuales se asignen recursos públicos; por lo que su comprobación estará sujeta a lo que señale el presente instrumento y en caso de duda, ausencia o discrepancia, a las determinaciones que en específico disponga la tesorería municipal.

Artículo 2.- Las presentes reglas regulan las erogaciones que corresponden a las cuentas de las partidas presupuestales, contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el Ejercicio 2026

Y sus adecuaciones, que solo de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación:

- a) 1000 Servicios personales
- b) 2000 Materiales y suministros
- c) 3000 Servicios generales
- d) 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
- e) 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- f) 6000 Inversión pública

Artículo 3.- El Ejercicio del Gasto Público por parte de las dependencias para dar el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos autorizados, se rigen por los principios de:



- I. **Anualidad.** - El ejercicio del presupuesto se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, salvo cuando opere la reconducción del presupuesto;
- II. **Disponibilidad presupuestaria.** - Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado, las dependencias deberán contar con saldo disponible en la partida de gasto específica;
- III. **No retroactividad.** - Al contraer compromisos de pago las dependencias deberán observar que estos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de servicios personales; y
- IV. **Pago.** - Los pagos que realicen las dependencias se efectuarán en su totalidad una vez que los bienes y servicios respectivamente se hubiesen recibido a su entera satisfacción. Respecto a la inversión pública, se estará a lo dispuesto en las presentes reglas.

En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las dependencias o quienes cede o ejerza el gasto, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público.

Los comprobantes de gastos que respaldan conjunta o separadamente las erogaciones realizadas en la cuenta pública, son: facturas, notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos, vales de caja, vales de consumo, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos de caja o simples emitidos por la tesorería municipal, contratos, listas de raya, recibos de nómina, recibos de compensación, recibos de honorarios asimilables a salarios, bitácoras de gasolina, recibos de taxis, recibos buenos por, estimaciones, requisiciones, independientemente de la disponibilidad presupuestal.

Así mismo, tratándose de facturas, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 a del código fiscal de la federación, así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento.

Capítulo Segundo **De los Servicios Personales.**

Artículo 4.- Tratándose de gastos por concepto de:

- a) Sueldos.
- b) Salarios.
- c) Dietas.
- d) Compensaciones ordinarias
- e) Compensaciones extraordinarias
- f) Aguinaldos.
- g) Evaluación del desempeño
- h) Gratificaciones por servicio en horas extraordinarias.
- i) Estímulos al personal
- j) Primas vacacionales.



- k) Primas de antigüedad
- l) Honorarios asimilables a salarios.
- m) Honorarios profesionales
- n) Remuneración a trabajadores eventuales.
- o) Indemnizaciones.
- p) Liquidaciones por terminación voluntaria de la relación contractual,
- q) Finiquitos laborales
- r) Convenios para dar por terminada la relación laboral de mutuo acuerdo
- s) Pensiones.
- t) Prestaciones contractuales, pago de estímulos y préstamos económicos a los servidores públicos

Podrán ser comprobados mediante recibo o listado de nómina de pago, lista de raya, recibos de honorarios asimilables a salarios o cualquier documento análogo. En caso de carecer de estos documentos, se podrá realizar con recibo de caja que emita la tesorería municipal. También podrán ser comprobados con la impresión de los recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por el servicio de administración tributaria (SAT).

Asimismo, se deberá efectuar el pago de remuneraciones al personal mediante cuatro formas:

- I. Pago a través de cheque nominativo;
- II. Nomina electrónica a través de tarjeta de débito.
- III. Pago en efectivo.
- IV. Transferencia electrónica

Las remuneraciones de los trabajadores de nómina de las unidades administrativas y operativas se apegarán estrictamente a los niveles y categorías establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, en lo que corresponde a los pagos por concepto de honorarios profesionales o asimilables a salarios sus emolumentos serán los que se determinen en los contratos respectivos.

Para el cobro de sueldos y demás emolumentos, de no poder asistir personalmente el titular, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir carta poder firmada por el poderdante, ante la presencia de dos testigos; con excepción de los préstamos que soliciten, en los que invariablemente deberá comparecer el trabajador.

Artículo 5.- En tratándose de gastos por concepto de:

- a) Retribuciones por servicio social.
- b) Pago de remuneraciones, apoyos y/o estímulos económicos.
- c)



Podrán ser comprobados mediante recibos de caja simple de la tesorería municipal, dichos recibos deberán estar firmados de recibido por el beneficiario respectivo.

De no poder asistir personalmente el titular del derecho de cobro, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir o acreditar mediante carta poder firmada por él mismo y dos testigos, para cualquier trámite, se deberá anexar copia de identificación oficial.

Artículo 6.- De los gastos por concepto de:

- a) Servicios médicos, hospitalarios
- b) Medicamentos

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se comprobarán preferentemente a través de facturas, recibos de honorarios. De no contar con estos documentos, se podrá comprobar con recibo de caja simple que expida la tesorería siempre y cuando no exceda del importe de \$ 200,000.00. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) firmando de recibido el beneficiario respectivo.

Artículo 7.- Los gastos por concepto de aportaciones para seguridad social, y aportaciones para seguros se comprobarán a través del documento que expida para tal efecto la institución correspondiente.

Capítulo Tercero De los Materiales y Suministros.

Artículo 8.- Los materiales y suministros se comprobarán preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-a, del código fiscal de la federación; así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento.

Cuando los proveedores y/o prestadores de servicios se encuentren en proceso de inscripción en el registro federal de contribuyentes, o no cuenten con este, las adquisiciones de bienes o servicios realizadas con ellos podrán ser comprobadas con notas de venta o recibo de caja simple de la tesorería municipal, firmado de recibido el beneficiario respectivo, siempre y cuando no excedan de los siguientes concepto y montos:

1) Tratándose de los gastos de:

- a) Combustible y lubricantes por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Artículos deportivos siempre y cuando no excedan de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



- c) Artículos de limpieza y aseo hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- d) El consumo de gastos menores de oficina, como refrescos, agua embotellada, café, azúcar, galletas, vasos, platos desechables, duplicado de llaves, reparación de aire acondicionado y otros análogos, podrán ser comprobados con tickets de compra, notas de venta, notas de remisión, \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.).
- e) Papelería y artículos de oficina por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- f) Engargolados, sobres, impresión de fotografías, hasta por un importe de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Pasto, arboles, plantas, fertilizantes, escobas para el servicio de limpia, agroquímicos etc. Hasta por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).
- h) Consumo de alimentos, hasta por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- i) Material eléctrico y electrónico y otros materiales de construcción y reparación hasta por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- j) Herramientas menores, refacciones y accesorios de equipo de transporte, hasta por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- k) Artículos médicos, farmacéuticos y material de curación hasta por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Capítulo Cuarto **De los servicios generales.**

Artículo 9.- Los servicios generales se comprobarán con:

Preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-a, del Código Fiscal de la Federación; así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento.

Cuando los proveedores y/o prestadores de servicios se encuentren en proceso de inscripción en el registro federal de contribuyentes, o no cuenten con este, las adquisiciones de bienes o servicios realizadas con ellos podrán ser comprobadas con notas de venta, notas de remisión o recibo de caja simple expedido por la tesorería municipal, contrato de prestación de servicio y/o arrendamiento firmando de recibido el beneficiario respectivo conforme a lo siguiente:

1. Para los conceptos de gasto de:

- a) Arrendamiento de edificio y locales.



- b) Terrenos.
- c) Maquinaria y equipo.
- d) Equipo de cómputo.
- e) Vehículos.
- f) Mobiliario y equipo.
- g) Arrendamientos especiales; aquellos que no están comprendidos en los inicios anteriores.

Siempre y cuando no excedan el monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Para los gastos por concepto de:

- a) Propaganda y publicidad.
- b) Impresiones.
- c) Publicaciones oficiales.
- d) Espectáculos culturales.
- e) Gastos de difusión.
- f) Rotulaciones.
- g) Adquisición de periódicos.
- h) Revistas y libros.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Siempre y cuando no excedan el monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

3. Para los conceptos de:

- a) Recepciones oficiales.
- b) Congresos.
- c) Convenciones.
- d) Asambleas.
- e) Juntas o comisiones.
- f) Exposiciones.
- g) Ferias y festividades religiosas o tradicionales.
- h) Gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros.

Siempre que no exceda de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Anexando el contrato de prestación de servicios respectivo.

4. Para los eventos que organice directamente el H. Ayuntamiento o a través de los comités de las fiestas patronales, por concepto de:

- a) Eventos festivos.
- b) Feria de las frutas
- c) Aniversarios.
- d) Fiestas tradicionales.
- e) Festejos en comunidades del municipio.



- f) Renta de espacios.
- g) Propaganda.
- h) Renta de mobiliario y equipo.
- i) Contratación de equipo de sonido.
- j) Conjuntos musicales (bandas y grupos)
- k) Artistas
- l) Bailarines
- m) Cantantes
- n) Actores
- o) Comediantes
- p) Bandas de viento.
- q) Corrida de toros.
- r) Montadores.
- s) Juegos pirotécnicos.
- t) Adornos.
- u) Mariachis.

Hasta por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de lo cual se podrá comprobar con un contrato prestación de servicios y/o recibo de caja simple de la tesorería municipal.

5. Para los conceptos de:

- a) Fletes y acarreo.
- b) Gastos de escrituración.
- c) Legalización de exhortos notariales.
- d) Cartas poder notariales.
- e) Registro público de la propiedad.
- f) Diligencias judiciales.
- g) Membrecías.
- h) Afiliaciones.
- i) Pago de deducibles.
- j) Verificación anticontaminante.
- k) Certificación de documentos.
- l) Derechos de verificación y multas.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

6. Para los conceptos de:

- a) Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- b) Maquinaria y equipo.
- c) Inmuebles.
- d) Instalaciones.
- e) Servicio de lavandería.
- f) Limpieza.
- g) Higiene y fumigación.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)



7. Para el concepto de:

- a) Pasajes y viáticos.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

8. Para el concepto de:

- a) Servicios de asesoría.
b) Estudios e investigación y lo relacionado con los mismos

Se comprobarán con recibos de honorarios el cual debe reunir los requisitos fiscales establecidos o en su caso con recibo simple de tesorería municipal, firmando de recibos de beneficio respectivo siempre y cuando no exceda del monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.).

9.- los gastos de representación:

Que corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de los integrantes del h. Ayuntamiento y titulares de dependencias, por motivo de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos del ente público, podrán ser comprobados con un recibo de caja simple expedido por la tesorería municipal hasta por un monto que no exceda de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Mensuales.

Capítulo Quinto

De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 10.- La comprobación del gasto, correspondiente a los conceptos relativos a la partida presupuestal denominada transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas podrá acreditarse de conformidad con lo siguiente se otorgarán a:

- A) Instituciones.
- De beneficencia.
 - Sociales no lucrativas.
 - No gubernamentales.
- B) Personas físicas.
- C) Lo correspondiente a:
- Becas.
 - Subsidios.
 - Ayudas económicas.
 - Aportaciones.



- Cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación.
- Apoyos en especie
- Ayudas sociales
- Apoyos rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos

Se realizará mediante el recibo de caja simple de la tesorería municipal, firmado de recibido del beneficiario respectivo anexando la solicitud de apoyo o ayuda y carta de agradecimiento; en su caso, en los tramites se deberá anexar copia fotostática de identificación oficial del beneficiario siempre y cuando no exceda de un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Los apoyos en especie tales como juguetes, despensas, cobijas, medicamentos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, bastones, andaderas, tinacos, laminas y/o otros, se comprobarán preferentemente con la factura que corresponda a la adquisición respectiva, que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-a, del código fiscal de la federación; así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento, o en su caso mediante recibo de caja simple de la tesorería municipal siempre y cuando no exceda de un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N).

Las transferencias por apoyos económicos para diversos gastos de administración, para fiestas tradicionales y/u otros diversos, que el Ayuntamiento proporciona a las autoridades auxiliares, ayudantes municipales y autoridades ejidales y comunales; para el correcto desempeño de sus funciones podrán ser comprobados mediante recibo de caja simple de la tesorería municipal o solicitud de apoyo o carta de agradecimiento, hasta por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Capítulo Sexto

De los bienes muebles, inmuebles e intangibles

Artículo 11.- Los bienes muebles, inmuebles e intangibles se comprobarán preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-a, del Código Fiscal de la Federación; así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento.

Cuando los proveedores y/o prestadores de servicios se encuentren en proceso de inscripción en el registro federal de contribuyentes, las adquisiciones de bienes o servicios realizadas con ellos podrán ser comprobadas con notas de venta, remisión o recibo de caja simple de la tesorería municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo conforme a lo siguiente:

1. Para los gastos por concepto de:



- a) Adquisición de mobiliario.
- b) Equipo de administración.
- c) Equipo educacional y recreativo.
- d) Bienes artísticos y culturales.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2. Para los conceptos de gasto de:

- a) Adquisición de vehículos.
- b) Equipo terrestre.
- c) Maquinaria y equipo agropecuario.
- d) Maquinaria y equipo industrial.
- e) Maquinaria y equipo de construcción.
- f) Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
- g) Maquinaria y equipo eléctrico.
- h) Equipo de computación.
- i) Maquinaria y equipo de defensa y de seguridad pública.
- j) Otros equipos

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuando se trate de la adquisición de bienes usados se comprobarán mediante recibo simple de tesorería y contrato de compraventa siempre y cuando no excedan del monto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

3. Para el concepto de:

- a) Adquisición de maquinaria y herramientas.

En caso de no contar con la factura respectiva la comprobación se realizará con recibo de caja simple de la tesorería municipal, de recibido del beneficiario siempre y cuando no exceda del monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Para el concepto de:

- a) Adquisición de equipo e instrumento médico.

En caso de no contar con factura respectiva la comprobación se realizará con recibo de caja simple de la tesorería municipal, firmando de recibido el beneficiario siempre y cuando no exceda del monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

5. Para los conceptos de:

- a) Compra de edificios y locales.
- b) Terrenos.
- c) Adjudicación.
- d) Expropiación e indemnización de inmuebles.



Se realizará mediante la integración y comprobación de los contratos privados, adjudicación judicial, inmatriculación, escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato privado de compraventa, cesión de derechos comunales o ejidales.

6.- En materia de gastos de inversión, se establece el criterio de que no se afectará el patrimonio por bienes consumibles, software, licencias informáticas, memorias USB, o enseres de oficina cuya vida útil no rebase más de cinco años. De igual manera, se establece que solo se afectará el patrimonio por adquisición de activo fijo, dependiendo y tomando en cuenta la vida útil del mismo, así como lo señalado en las reglas específicas emitidas por el consejo de armonización contable y la normatividad correspondiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Capítulo Séptimo
De la inversión pública.

Artículo 12.- Las erogaciones por concepto de inversión pública, se comprobarán preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-a, del código fiscal de la federación; así como los relativos a los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de su reglamento y deberán estar firmadas invariablemente por el contratista o representante legal de la empresa respectiva cuando se trate de una persona moral.

En el pago por concepto de trabajos especiales como herrería, pintura, plomería, electricidad, carpintería y otros análogos que se contraten de manera externa para la ejecución de diversas obras públicas en bienes de dominio público o propios, cuando los proveedores y/o prestadores de servicios se encuentren en proceso de inscripción en el registro federal de contribuyentes, la comprobación se realizará con recibo de caja simple de la tesorería municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con respecto al ejercicio de los fondos federales, se deberá cumplir irrestrictamente lo estipulado en la normatividad vigente y las reglas de operación que para tal efecto se establezcan para cada programa.

Toda erogación del gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva, y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondiente.

Todos los gastos no considerados o previstos en los puntos anteriores se determinarán conforme lo disponga la tesorería municipal.



TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Artículo 13.- La tesorera municipal tendrá la facultad de modificar o adecuar las presentes reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del titular de la tesorería municipal.

Artículo Segundo. - Se abroga cualquier acuerdo que se oponga a las presentes reglas.

Artículo Tercero. - Se instruye a todas las dependencias que integran la administración pública municipal de este ayuntamiento, la observancia obligatoria de estas reglas.

Artículo Cuarto. - El recibo de caja que será utilizado para la comprobación de gastos en su caso, será el que determine la tesorería municipal.

Anexo VIII

Los programas presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, el cual se agrega al apéndice de la presente acta.

Anexo IX

El tabulador de sueldos, él se agrega al apéndice de la presente acta.

CIUDADANO ESAUD MENDOZA SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CIUDADANA MARÍA GUADALUPE AGUILAR PÉREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.



TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

CIUDADANO LUIS RODRIGO ÁLVAREZ SOLÍS
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CIUDADANA BLANCA YASELLY ÁLVAREZ GARCÍA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

C. JUAN MANUEL REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>

